



Expediente nº: 2022/092421/005-904/00004

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área, exp modificación 12/2022

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad inmediata de incrementar el crédito con el importe total de **31.000,00 euros** correspondiente a las aplicaciones presupuestarias:

Transferencias en Aplicaciones de la misma área o de personal

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
334	226.09	PROMOCION DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS	31.000,00
		TOTAL	31.000,00

y vistos los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones que afecten a altas o bajas de crédito de la misma área o de personal en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación

Código Seguro De Verificación	T8yTUjG8e097WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2022 08:35:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T8yTUjG8e097WWHpQnb7kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	T8yTUjG8e097WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2022 08:35:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T8yTUjG8e097WWHpQnb7kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-904/00004

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área, exp modificación 12/2022

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n. ° 12/2022 entre aplicaciones de gastos de la misma área de gastos y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se realizará por un importe total de **31.000,00 €** de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de la misma área de aplicaciones de personal

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
334	226.09	PROMOCION DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS	31.000,00
		TOTAL	31.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
311	22199	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA, SUMINISTROS DIVERSOS	8.000,00
333	62600	CENTRO CULTURAL FIDELA CAMPIÑA, EQUIPAMIENTO INFORMATICO	1.000,00
342	62600	PABELLON DEPORTES, INVERSIONES INFORMATICAS	1.000,00
3321	62600	BIBLIOTECA MUNICIPAL, INVERSIONES INFORMATICAS	1.000,00
3232	62300	INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE GUARDERIA Y ESC ADULTOS	20.000,00
		TOTAL	31.000,00

Código Seguro De Verificación	y5q/Z54Nr3kK719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2022 08:35:21
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5q/Z54Nr3kK719wmJ/1TA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º JUSTIFICACIÓN

En el presupuesto de 2022, aprobado definitivamente el 31 de Diciembre de 2021 y con la incorporación de los remanentes afectados procedentes de 2021 aprobados el 11 de febrero de 2022, se ha observado que actualmente los créditos consignados en algunas aplicaciones presupuestarias no van a ser necesarios y no se van a utilizar en el presente ejercicio, como son los gastos de protección para la salubridad pública, que estaban destinados a posibles gastos por el Covid y no se van a ejecutar, tampoco se van a realizar una serie de inversiones informáticas, las cuales se realizaran en próximos ejercicios, así como la instalación de ascensor en edificio municipal de guardería y educación de adultos se va a ejecutar más adelante con una subvención, por otro lado en este ejercicio 2022 que la pandemia está llegando a su fin, las previsiones que se hicieron para los gastos culturales no son suficientes, ya que se demanda la realización de más cantidad de actos y actividades festivas y culturales que conllevan más gasto del inicialmente presupuestado, por lo que se pretende traspasar el crédito de unas aplicaciones a otras y cubrir las necesidades existentes en la ejecución del presupuesto de 2022.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	y5q/Z54Nr3kK719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2022 08:35:21
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5q/Z54Nr3kK719wmJ/1TA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-904/00004

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área, exp modificación 12/2022

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **1 de julio de 2022**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	jyKXIXfZ+2uf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:24
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyKXIXfZ+2uf2gBDp3PjQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Los artículos 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispone las bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.**

Código Seguro De Verificación	jyKXIXfZ+2uf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:24
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyKXIXfZ+2uf2gBDp3PjQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	jyKXIXfZ+2uf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jyKXIXfZ+2uf2gBDp3PjQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-904/00004

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área, exp modificación 12/2022

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.

Código Seguro De Verificación	exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:26
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **31.000,00 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o a créditos de personal, con fecha **1 de Julio de 2022** se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso El Alcalde, en el caso de transferencias de crédito de distinta área de gasto, el órgano competente será siempre el Pleno.

Código Seguro De Verificación	exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:26
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 12/2022 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto será la siguiente:

Transferencias en Aplicaciones de la misma área

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
334	226.09	PROMOCION DE CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS	31.000,00
		TOTAL	31.000,00

QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Partidas que causan baja en Transferencias en Aplicaciones de la misma área

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
311	22199	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA, SUMINISTROS DIVERSOS	8.000,00
333	62600	CENTRO CULTURAL FIDELA CAMPIÑA, EQUIPAMIENTO INFORMATICO	1.000,00
342	62600	PABELLON DEPORTES, INVERSIONES INFORMATICAS	1.000,00
3321	62600	BIBLIOTECA MUNICIPAL, INVERSIONES INFORMATICAS	1.000,00
3232	62300	INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE GUARDERIA Y ESC ADULTOS	20.000,00
		TOTAL	31.000,00

Código Seguro De Verificación	exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:26
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se

Código Seguro De Verificación	exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2022 12:08:26
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

Código Seguro De Verificación	exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:26
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos. El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

o Favorable

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2022 12:08:26
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/exgtilkZb6ekwLz4gsIt+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-904/00004

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área, exp modificación 12/2022

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:22
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022 que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Código Seguro De Verificación	Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2022 12:08:22
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales^[1].
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:22
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Código Seguro De Verificación	Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:22
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2021	Recaudación 2021			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.171.427,01	999.930,16	161.801,95	1.161.732,11	9.694,90	
Impuestos indirectos	53.922,73	53.316,63	0	53.316,63	606,10	
Tasas y otros ingresos	234.826,11	173.206,71	13.863,25	187.069,96	47.756,15	
Total	1.460.175,85	1.226.453,50	175.665,2	1.402.118,70	58.057,15	
Ajuste					58.057,15	0

Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **58.057,15 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Se realiza un ajuste positivo por la ejecución sobre el presupuesto inicial, como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

(CREDITOS DEFINITIVOS- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)X100
CREDITOS DEFINITIVOS

Código Seguro De Verificación	Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2022 12:08:22
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021				
CAPITULOS	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2,87	5,98	3,37	4,07
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	16,64	12,75	12,26	13,88
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	61,15	44,37	82,25	62,59
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	5,33	11,32	30,97	15,87
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	83,16	53,08	48,44	61,56
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	100	0	0	33,33

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución resultante que es muy alto, y con el criterio de prudencia y la experiencia acumulada de otros ejercicios se le aplica una inejecución del 10%, como posible baja en la adjudicación de las obras.

PRESUPUESTO 2022 antes de la presente modificación				
CAPITULOS	PRESUPUESTO	REM.AFECTAD	MODIFICAC GENERADOS POR INGRESOS y suplemento creditos	PPTO sin r.afectado y generación y suplemento de créditos
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.745.060,70	10.840,70	650,00	2.733.540,00
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.123.518,75	7.127,75	92.500,00	2.023.891,00
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00			600,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	137.427,00	927,00		136.500,00
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00			30.000,00
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	4.300.931,42	1.985.374,95	817.075,66	1.493.480,81
SUMA	9.337.507,87	2.004.270,40	898.137,57	6.418.011,81

Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022 MODIFICADO			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2022	INEJECUCION	MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
	C. modificados		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.733.540,00	111.255,08	4,07
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.046.891,00	284.108,47	13,88
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	375,54	62,59
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	136.500,00	21.662,55	15,87
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00	0	0
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	1.470.480,81	147.048,08	10
TOTAL INEJECUCION	6.418.011,81	564.449,72	

Código Seguro De Verificación	Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/07/2022 12:08:22
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Página	6/8		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ajuste 3- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2021 por la cantidad de **2.004.270,40 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2021.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación nº **12/2022** del presupuesto del ejercicio 2022 por importe de **31.00,00 euros**, del Ayuntamiento de Tijola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2022
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.217.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	44.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	639.430,91
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.181.781,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	456.400,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	55.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	855.013,75
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	6.449.225,66
	PRESUPUESTO DE GASTOS	2022
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.745.030,70
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.146.518,75
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	137.427,00
	Capítulo 5: Fondo de contingencia	30.000,00
	Capítulo 6: Inversiones	4.277.931,42
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	9.337.507,87
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-2.888.282,21
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (MEDIA DE AÑOS ANTERIORES)	+564.449,72
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-58.057,15
	AJUSTES POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS	+2.004.270,40
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-377.619,24

Código Seguro De Verificación	Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2022 12:08:22
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos como consecuencia de la incorporación de los créditos financiados con remanente para gastos generales del año anterior, por un importe de **-377.619,24 euros**, lo que representa una situación de **déficit** presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **necesidad de financiación de 377.619,24 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Están **suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 2021 y 2022**

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos, incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no siendo obligatorio su cumplimiento para el ejercicio 2022 , y no poniendo en peligro la situación de la tesorería municipal.

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:22
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ki7iSYzsmteFykyK0rdB2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-904/00004

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área, exp modificación 12/2022

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **1 de julio de 2022** emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **1 de julio de 2022** se incoó expediente para la modificación de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha **1 de julio de 2022** se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha **1 de julio de 2022** se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

CUARTO. Con fecha **1 de julio de 2022** se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria

LEGISLACIÓN APLICABLE

— El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	o05cS6a5FKMFDX89K/Sd2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o05cS6a5FKMFDX89K/Sd2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 12/2022**, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	o05cS6a5FKMFDX89K/Sd2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o05cS6a5FKMFDX89K/Sd2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Transferencias en Aplicaciones de la misma área

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
334	226.09	PROMOCION DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS	31.000,00
		TOTAL	31.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
311	22199	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA, SUMINISTROS DIVERSOS	8.000,00
333	62600	CENTRO CULTURAL FIDELA CAMPIÑA, EQUIPAMIENTO INFORMATICO	1.000,00
342	62600	PABELLON DEPORTES, INVERSIONES INFORMATICAS	1.000,00
3321	62600	BIBLIOTECA MUNICIPAL, INVERSIONES INFORMATICAS	1.000,00
3232	62300	INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE GUARDERIA Y ESC ADULTOS	20.000,00
		TOTAL	31.000,00

Código Seguro De Verificación	o05cS6a5FKMFDX89K/Sd2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:28
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o05cS6a5FKMFDX89K/Sd2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º JUSTIFICACIÓN

En el presupuesto de 2022, aprobado definitivamente el 31 de Diciembre de 2021 y con la incorporación de los remanentes afectados procedentes de 2021 aprobados el 11 de febrero de 2022, se ha observado que actualmente los créditos consignados en algunas aplicaciones presupuestarias no van a ser necesarios y no se van a utilizar en el presente ejercicio, como son los gastos de protección para la salubridad pública, que estaban destinados a posibles gastos por el Covid y no se van a ejecutar, tampoco se van a realizar una serie de inversiones informáticas, las cuales se realizaran en próximos ejercicios, así como la instalación de ascensor en edificio municipal de guardería y educación de adultos se va a ejecutar más adelante con una subvención, por otro lado en este ejercicio 2022 que la pandemia está llegando a su fin, las previsiones que se hicieron para los gastos culturales no son suficientes, ya que se demanda la realización de más cantidad de actos y actividades festivas y culturales que conllevan más gasto del inicialmente presupuestado, por lo que se pretende traspasar el crédito de unas aplicaciones a otras y cubrir las necesidades existentes en la ejecución del presupuesto de 2022.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	o05cS6a5FKMFDX89K/Sd2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:08:28
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o05cS6a5FKMFDX89K/Sd2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2022/092421/005-904/00004

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área, exp modificación 12/2022

RESOLUCIÓN 349 DE ALCALDÍA DE 2022 DE APROBACION DE MODIFICACION DE CRÉDITOS 12/2022

Visto el informe de Secretaría de fecha **1 de julio 2022** sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha **1 de julio 2022** y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 12/2022**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de la misma área y de personal

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
334	226.09	PROMOCION DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS	31.000,00
		TOTAL	31.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	uF8lrqy6DoHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2022 12:33:58
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uF8lrqy6DoHJt7i9jLmg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.- Actualmente los créditos consignados en el presupuesto de 2022, aprobado definitivamente el 31 de Diciembre de 2021 y con la incorporación de los remanentes afectados del ejercicio 2021 aprobados el 11 de febrero de 2022 no son suficientes en algunas aplicaciones presupuestarias, siendo necesario su incremento conforme se detalla a continuación:

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
2310	160.00	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD, SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	15.500,00
		TOTAL	15.500,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la

Código Seguro De Verificación	uF8lrqy6DoHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2022 12:33:58
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uF8lrqy6DoHJt7i9jLmg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,
Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	uF8lrqypy6DoHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2022 12:33:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uF8lrqypy6DoHJt7i9jLmg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

